



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Lunes, 29 de noviembre de 1982

Núm. 273

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 11.998

#### Diputación General de Aragón

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

#### Campaña de sacrificio domiciliario de cerdos, a desarrollar entre los días 1.º de noviembre de 1982 a 30 de abril de 1983.

La presente campaña puede realizarse de acuerdo con las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública, por la que se han venido dictando instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3.263 de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, este Departamento de Sanidad, de acuerdo con las Direcciones Provinciales de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las campañas serán autorizadas por los Servicios provinciales de Sanidad de cada provincia, a petición de los Alcaldes. Se desarrollarán entre el 1.º de noviembre de 1982 y 30 de abril de 1983.

2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios en los que exista matadero procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha ins-

talación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o la Agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios presentarán en los Servicios provinciales una solicitud, en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º Los Servicios provinciales informarán y tramitarán los expedientes a la Diputación General de Aragón, autorizando la campaña, en su caso, y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3.263 de 1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no

puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas, que elevará a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

7.º El número de cerdos sacrificados por cada familia, que será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, deberá ser autorizado por el Alcalde.

8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente resolución serán sancionadas con arreglo a lo contenido en el Decreto 797 de 1975 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11. En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente resolución deberán ponerlo en conocimiento de los Servicios provinciales de Sanidad, los cuales, de acuerdo con las Direcciones Provinciales de Agricultura, Pesca y Alimentación, propondrán las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crean necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12. Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13. Las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a los Servicios provinciales de Sanidad, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

14. Por los Servicios provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1982. El Consejero de Sanidad, (ilegible).

## SECCION CUARTA

Núm. 11.383

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Tráfico de empresas  
Expedientes

WG58203. «Cerámicas Jaime», S. A. Avenida Cataluña, 206. Expediente I, 179 PJ. 515.582. 515.582.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de

Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula, certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma dependencia que propondrá, si procede, la competencia del Tribunal Económico-Administrativo.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de sometimiento al Tribunal Económico-Administrativo.

Zaragoza a 9 de noviembre de 1982. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 11.383

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Cuota de beneficios  
Administración mociones

JE34068. Félix Sebastián Agoiz. Avenida Tenor Fleta, 45. Rect. Junta. Definitiva 18-62. 13.562. 13.562.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se proce-

derá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De agravio comparativo o de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1982. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 11.955

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de ordenanza de la plantilla del personal, vacante en la actualidad, conforme a las bases y ejercicios aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que figuran en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en el Registro de la Corporación, dirigidas al Ilmo. señor Presidente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1982. — El Presidente accidental, (ilegible).

Núm. 11.813

### Dirección General de Carreteras

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Mequinenza, con motivo de las obras de «nueva carretera. Terminación del tramo C.C-231 de Alcañiz a Fraga, punto kilométrico 22.701 al 39.172. Tramo: Caspe-Mequinenza». Provincia de Zaragoza (clave 5-Z-276.M), respecto a los que se considera implícita la necesidad de ocupación por aplicación del artículo 12-1 de la Ley de Carreteras, este Centro ha acordado someter a información pública la descripción de

bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días desde la publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante este Centro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (avenida Laguna, sin número, Zaragoza), para rectificar posibles errores en la relación de bienes.

En el Ayuntamiento de Mequinenza figura un plano de las fincas objeto de expropiación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1982. — El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Cañena Castell.

#### Relación que se cita

Nueva carretera terminación del tramo C.C.-231, de Zaragoza a Fraga, punto kilométrico 22,701 al 39,172. Tramo: Caspe-Mequinenza, provincia de Zaragoza.

#### TERMINO MUNICIPAL DE MEQUINENZA

Número de la finca, propietario, parcela, polígono, naturaleza, superficie a expropiar (metros cuadrados) y observaciones

1. «Icona». 1.196. 1. Cabañera. 360.
2. Juan Gelpi Ripoll. 1.194. 1. Cereal. 1.300.
3. Manuel Caballé Oliver. 1.191. E. P. 2.670.
4. Ayuntamiento. 1.287. 1. Monte número 81. 1.950. Monte consorciado número 81.
5. Manuel Caballé Oliver. 1.290. 1. E. P. 1.600.
6. Manuel Caballé Oliver. 416 b y 416 a. 25 y 25. E. P. y C. S. 4.050 y 4.900.
7. «Icona». 1.288. 1. Cabañera. 3.915.
8. Manuel Caballé Oliver. 1.289. 1. E. P. 550.
9. José Calizo Sausa. 1.285 a. 1. C. S. 150.
10. Santiago Fornos Silvestre. 415. 25. C. S. 9.720.
11. Santiago Fornos Silvestre. 1.281. 1. E. P. 160.
12. «Icona». 1.271. 1. Cabañera. 3.550.
13. Sociedad de Montes de Mequinenza. 1.277. 1. L. B. 750.
14. José Cuchi García. 1.270. 1. C. S. 850.
15. José Cuchi García. 414. 25. C y A. 3.300. 27 almendros.
16. P. Preciado Pellón. 413. 25. L. B. 100. 4 almendros.
17. Manuel Cuchi García. 326. 25. C y A. 1.500. 18 almendros.
18. «Icona». 1.268. 1. Cabañera. 3.145.
19. «Icona». 1.265. 1. Cabañera. 185.
20. Lionel Borbón Pedrola. 1.247. 1. C y A. 750. 9 almendros.
21. Serapio Rafaels Cuchi. 738. 25. C y A. 1.050. 14 almendros.
22. «Icona». 1.264. 1. Cabañera. 15.
23. El Estado. 1.263. 1. E. P. 80.
24. Antonio Riau Ferragut. 325. 25. C y A. 2.800.
25. «Icona». 1.262. 1. Cabañera. 280.
26. El Estado. 325. 25. C. S. 2.680.
27. Antonio Riau Ferragut. 1.261. 1. E. P. 221.
28. «Icona». 1.260. 1. Cabañera. 85.
29. Antonio Riau Ferragut. 1.259. 1. E. P. 930.
30. «Icona». 1.285. 1. Cabañera. 115.
31. Antonio Riau Ferragut. 1.257. 1. E. P. 680.
32. «Icona». 1.256. 1. Cabañera. 1.380.
33. Manuel Asín Soler. 1.254. 1. C y A. 200. 3 almendros.

34. María Roca Quintana. 317. 25. C y A. 800. 3 almendros.

35. Manuel Asín Soler. 316. 25. C y A. 1.780. 20 almendros, 21 plantero de almendro.

36. Manuel Asín Soler. 313. 25. C y A. 570. 22 almendros.

37. Manuel Asín Soler. 1.513 a. 1. C. y A. 600. 40 plantero de almendro y 6 almendros.

38. Pilar Oliver Rodés. 257 a. 25. C. y A. 2.520. 14 almendros.

39. Sociedad de Montes de Mequinenza. 1.504. 1. L. B. 18.550.

40. Santiago Julián Cabistan. 1.510 a. 1. C. y A. 180. 3 almendros.

41. Carmen Beltrán Soler. 253. 25. C. 3.050. 5 almendros.

42. Carmen Beltrán Soler. 1.508. 1. C. y A. 1.100. 12 almendros.

43. Andrés Cuchi Cabistañ. 1.507. 1. C. S. 50.

44. Andrés Cuchi Cabistañ. 1.505 a. 1. S. C. 220.

45. Andrés Cuchi Cabistañ. 25 a. 25. C. y A. 2.750. 30 almendros.

46. Sociedad de Montes de Mequinenza. 293. 25. L. y A. 14.520.

47. Antonio Roca Ribau. 1.502 a. 1. C. S. y O. 450. 2 olivos.

48. Alfredo Codía Doménech. 240. 25. C. S. 500.

49. Santiago Juliá Cabistañ. 324 b y 324 g-f. 26 y 26. C. S. O. y E. P. 2.200 y 2.350. 23 olivos.

50. Alfredo Godía Doménech. 124. 25. C. O. y A. 3.400. 20 olivos, 20 almendros.

51. Santiago Juliá Cabistañ. 123 a. 25. C. O. y A. 2.150. 24 almendros, 4 olivos.

52. Sociedad de Montes de Mequinenza. 325. 26. E. P. 1.400.

53. Santiago Juliá Cabistañ. 327. 26 t. C. S. y A. 60. 6 almendros.

54. Sociedad de Montes de Mequinenza. 328. 26. E. P. 20.730.

55. Sociedad de Montes de Mequinenza. 128. 25. L. A. 36.920.

56. Josefa Vilella Cabistañ. 107 b. 25. C. S. y O. 3.600.

57. Manuel Estebe Cuchi. 371. 26. C. S. A. y O. 5.470. 7 olivos, 111 almendros.

58. Sociedad de Montes de Mequinenza. 372. 26. E. P. 550.

59. Manuel Estebe Cuchi. 91. 25. C. S. y O. 650. 6 olivos.

60. Ramón Vilas Zapater. 90. 25. C. S. y A. 1.150. 4 almendros.

61. Ramón Vilas Zapater. 89. 25. C. S. y A. 850. 3 almendros.

62. Ramón Vilas Zapater. 88. 25. C. S. y A. 480. 6 olivos.

63. Ramón Vilas Zapater. 373 a. 26. C. S. y A. O. 4.020. 12 almendros y 7 olivos.

64. José Ibanz Roca. 296. 26. C. S. y O. 3.050. 30 almendros y 21 olivos.

65. José Ibanz Roca. 17. 25. E. P. 310.

66. José Ibanz Roca. 295. 26. C. S. y O. 1.500. 4 olivos.

67. Rafael Betria Cazador. 293. 26. C. S. y A. 3.200. 25 almendros.

68. Desconocido. 305. 26. C. S. 60.

69. Sociedad de Montes de Mequinenza. 292. 26. E. P. 200.

70. Santiago Roca Cervello. 13. 25. C. S. y O. 280. 6 olivos.

71. Santiago, Manuel y María Riau Moret. 12. 25. C. S. y A. 1.950. 18 almendros.

72. Santiago, Manuel y María Riau Moret. 4 a. 25. C. S. y A. 520. 10 almendros.

73. Josefa Borbón Gimeno. 163. 26. C. S. 500.

74. Santiago, Manuel y María Riau Moret. 76. 26. C. S. y A. 1.800. 16 almendros.

75. Josefa Borbón Gimeno. 75. 26. C. S. A. y O. 3.900. 16 almendros y 14 olivos.

76. Sociedad de Montes de Mequinenza. 73. 26. L. B. 2.300.

77. Desconocido. 72 b. 26. E. P. 1.370.

78. Sociedad de Montes de Mequinenza. 31. 26. L. B. 33.850.

79. Sociedad de Montes de Mequinenza. 99. 26. E. P. 14.600.

80. Manuel Aguilar Ferragut. 78. 26. C. S. 900.

81. Manuel Aguilar Ferragut. 79. 26. C. S. 500.

82. Sociedad de Montes de Mequinenza. 84. 26. L. B. 600.

83. Juan Mailló Battle. 128 a. 26. C. S. y A. 500. 20 almendros y 21 cepas.

84. Carmen Estruga Guintana. 24 a y b. 26. C. S. 2.200.

85. «Enher». 10. 26. C. S. 19.100.

86. «Enher». 16. 26. C. S. 55.

87. «Enher». 17. 26. C. S. 450.

88. «Enher». 15. 26. C. S. 830.

89. «Enher». 14. 26. C. S. 385.

90. «Enher». 55. 1. C. S. 50.

91. «Enher». 54. 1. C. S. 350.

92. «Enher». 1.648. 1. C. S. 150.

93. «Enher». 51. 1. C. S. 150.

94. «Enher». 50 a. 1. C. S. 430.

95. «Enher». 13. 26. C. S. 50.

96. «Enher». 47. 1. C. S. 200.

97. «Enher». 46 a. 1. C. S. 90.

98. «Enher». 12. 26. C. S. 420.

99. «Enher». 85. 26. C. S. 210.

100. «Enher». 5. 26. C. S. 325.

101. «Enher». 39. 1. C. S. 25.

102. «Enher». 38. 1. C. S. 40.

103. «Enher». 4. 26. C. S. 1.300.

104. «Enher». 2. 26. C. S. 2.050.

105. «Enher». 1.645. 1. C. S. 15.

106. «Enher». 27. 1. C. S. 90.

107. «Enher». 26. 1. C. S. 15.

108. «Enher». 1. 26. C. S. 1.050.

109. «Enher». 23 c. 1. C. S. 220.

110. «Enher». 1.541. 1. C. S. 80.

111. «Enher». 1.542. 1. C. S. 125.

112. «Enher». 1.552. 1. C. S. 100.

113. «Enher». 1.551. 1. C. S. 110.

114. «Enher». 18. 1. C. S. 220.

115. «Enher». 15. 1. C. S. 90.

116. «Enher». 14 a. 1. C. S. 750.

117. «Enher». 3 a. 1. C. S. 1.300.

118. Sociedad de Montes de Mequinenza. 300. 15. C. P. 2.280.

119. Sociedad de Montes de Mequinenza. 466. 15. L. A. 1.900.

120. Sociedad de Montes de Mequinenza. 524. 15. L. A. 820.

— Camino Caspe Mequinenza. Uso público. 28.840.

Núm. 11.935

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

PIO LEGADO  
DE DON PEDRO LARRALDIA

Encomendadas a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social las funciones de Patronato de esta fundación benéfica, se anuncia la consignación de una dote de 1.500 pesetas entre doncellas, parientes del fundador, que piensen contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días, podrán presentar las solicitudes en la Dirección Provincial (Doctor Fle-

ming, número 4), justificando el grado de parentesco con el fundador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, (ilegible).

Núm. 11.628

## Magistratura de Trabajo número 2

### Cédula de notificación

En ejecución 313 de 1982, despachos en autos 3.036-40 de 1982, seguidos a instancia de Pedro-Angel Franco Almería y otros, contra «Aragón Optical», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Aragón Optical», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.728.148 pesetas de principal, según sentencia de 18 de junio de 1982, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aragón Optical», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de octubre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.630

### Cédula de notificación

En ejecución número 311 de 1982, despachos en autos 4.748 de 1982, seguidos a instancia de Alfredo Gutiérrez Marco, contra «Comercial Aragonesa de Iluminación», se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Comercial Aragonesa de Iluminación», sociedad anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 240.254 pesetas de principal, según sentencia de 5 de julio de 1982, más la de 45.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación», S. A., se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de octubre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.629

### Cédula de notificación

En ejecución número 299 de 1982, despachos en autos 2.378 de 1981, seguidos a instancia de Fernando Escribano López, contra «Vippola», S. A., (Augusto Usón García), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Vippola», S. A. (Augusto Usón García), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 310.981 pesetas de principal, según sentencia de 9 de septiembre de 1981, más la de 62.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firmo Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.632

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 238 de 1982, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de María-Concepción Paricio de la Peña, contra al empresa de Silvino Vidal Hernández, por despido, en fecha 28 de octubre de 1982 se ha dictado auto de aclaración, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de octubre de 1982. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando en parte el recurso de aclaración promovido debo declarar y declaro que la verdadera antigüedad de la actora recurrente doña María-Concepción Paricio de la Peña, es de 1 de junio de 1978, y la indemnización que le corresponde, de 160.974 pesetas, dejándose subsistente el resto de pronunciamientos del auto impugnado, y condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma Su Señoría el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí, el Secretario». (Es copia).

Y para que sirva de notificación a la empresa Silvino Vidal Hernández, en ignorado paradero, se inserta el presente

edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.631

En ejecución número 304 de 1982, despachos en autos 1.514 de 1982, seguidos a instancia de Jesús García Valero, contra «Gecasa», se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Gecasa», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.292.026,80 pesetas de principal, según auto de fecha 12 de julio de 1982, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Gecasa», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de octubre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.633

En ejecución número 309 de 1982, despachos en autos 6.029-33 de 1982, seguidos a instancia de Santiago Ferrer Turón y otros, contra «Talleres Pastor», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Pastor», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 428.242 pesetas de principal, según sentencia de 10 de septiembre de 1982, más la de 83.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de octubre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.680

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 don Federico García-Monge y Redondo, en autos número 8.121 de

1982, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Vicente Teller Samitier, contra la empresa de Fernando Pallás Miguel, en reclamación de cantidad, se hace saber que se ha dictado providencia cuyo contenido literal dice así:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado. Notifíquese a la empresa por edicto».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Fernando Pallás Miguel, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 11.915 bis

Z U E R A

Confeccionada la liquidación del presupuesto extraordinario para obras de complejo deportivo (primera fase), piscina, vestuario, chapoteador, se expone al público por plazo de quince días en esta Secretaría municipal, en horas de oficina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Haciendas Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera a 17 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Andrés Cuartero.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.715

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.621 de 1982-A se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don Pablo Sinaga Salvo y doña Concepción Burges Benedicto, solicitado por doña María-Isabel Gil Sinaga.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dichos causantes: don Pablo Sinaga Salvo, que falleció en Zaragoza, de estado natural, el 14 de junio de 1976, en estado de casado, con doña Concepción Burges Benedicto, de cuyo matrimonio no dejó sucesión y habiendo premuerto a sus padres don Mariano Sinaga Gracia y doña María Salvo Simón, y quedándole como únicos herederos sus tres sobrinos carnales, hijos de su premuerta hermana doña Ascensión Sinaga Salvo, llamados doña María-Isabel, don Francisco-Javier y don Fernando-María-Luis Gil Sinaga, y asimismo de la causante doña Concepción Burges Benedicto, que falleció en Zaragoza, de donde era natural, el día 27

de octubre de 1981, en estado de viuda, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, don Máximo Burges Santander y doña Florencia Benedicto Minguillón, que le premurieron, siendo sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo don Máximo y doña Mónica Burges Benedicto. Ninguno de ambos causantes otorgó testamento.

Han concurrido a reclamar su herencia sus sobrinos doña María-Isabel, don Francisco-Javier y don Fernando-María-Luis Gil Sinaga, hijos del premuerto hermano del causante doña Ascensión Sinaga Salvo y los dos hermanos de doble vínculo de la causante doña Concepción Burges Benedicto, don Máximo y doña Mónica Burges Benedicto, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente, para reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.720

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en resolución dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 1.630 de 1979, instados por «Manufacturas Venecia», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Julio Galarreta Alonso, y como consecuencia de subasta tercera celebrada en el día de hoy en dichos autos, ha acordado que se haga saber al demandado don Julio Galarreta Alonso que por la parte actora, representada por dicho Procurador, se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes que forman el edicto de subasta, que seguidamente se relacionan, con expresión de tipo de tasación inicial de dichos bienes:

1. Un turismo matrícula LO-7719-C; tasado en 100.000 pesetas.
2. Un camión matrícula LO-5275-A; tasado en 150.000 pesetas.
3. Piso segundo izquierda de la casa 57 en calle Gonzalo de Berceo, en Logroño; tasado en 3.000.000 de pesetas.
4. Finca urbana, local semisótano, casa primera del edificio, calle Oeste y Rueda de los Cuarteles; tasado en 750.000 pesetas.
5. Finca urbana, piso en rampa local anterior, local de nivel descendente en casa primera, edificio de tres casas, entre calles Oeste y Rueda de los Cuarteles, sin número, de Logroño; tasada en 1.500.000 pesetas.
6. Finca urbana, local semisótano, casa segunda, edificio compuesto por tres casas, entre calles Oeste y Rueda de los Cuarteles, sin número, de Logroño; tasado en 2.000.000 de pesetas.
7. Finca urbana, local semisótano, casa tercera, edificio compuesto por tres casas, antes descrito; tasado en 1.250.000 pesetas.
8. Urbana, local comercial interior de una planta, enclavado en patio común del edificio, compuesto de tres casas, ya mencionado; tasado en 4.350.000 pesetas.
9. Urbana, local en bajo escalera casa tercera, edificio compuesto por tres casas, ya descrito; tasado en 50.000 pesetas.
10. Urbana, local en planta baja, calle Queipo de Llano, de Logroño; tasado en 6.750.000 pesetas.

11. Parcela de terreno en «Las Gaudinas», actual calle Club Deportivo de Logroño; tasada en 1.000.000 de pesetas.

Lo que se comunica a dicho demandado, el cual dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente podrá pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo en tal caso el depósito previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.724

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.164 de 1982, a instancia de «Banco Occidental», S. A., contra don Virgilio Pueyo Esteban y doña Francisca Benito Ortín, ha acordado requerir a los demandados don Virgilio Pueyo Esteban y doña Francisca Benito Ortín, en ignorado paradero, para que, dentro de los seis días siguientes al de la publicación, presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca:

Local comercial o industrial sito en el número 23 de la calle de Avila, de esta ciudad, en la planta baja, señalado con el número 4, de 327,99 metros cuadrados, con el local industrial o almacén en la planta de sótano, con acceso mediante rampa directa desde la calle de Santander, de 515,47 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.178, libro 774, folio 193, finca 22.031, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los demandados don Virgilio Pueyo Esteban y doña Francisca Benito Ortín, expido el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.727

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 857 de 1981, seguidos a instancia de doña Leoncia Gorgoñón Castillo, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don José-Antonio López de la Rosa y «Caja de Seguros Reunidos», sociedad anónima («Caser»), en cuyos autos se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

«En Zaragoza a 3 de noviembre de 1982. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 857 de 1981, seguidos a instancia de doña Leoncia Gorgoñón Castillo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistida del Letrado don Leopoldo de la Serna, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don José-Antonio López de la Rosa, que no han comparecido en autos, y contra la compañía aseguradora «Caja de Seguros Reunidos», S. A. («Caser»), domiciliada en Madrid, representada por la

Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y asistida del Letrado don José-Luis Torralba, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar, como condeno, a los demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don José-Antonio López de la Rosa y «Caja de Seguros Reunidos», sociedad anónima, a que abonen solidariamente a la actora doña Leoncia Gorgoñón Castillo la cantidad de 2.000.000 de pesetas, como indemnización de daños y perjuicios, sin hacer expresa condena en las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos de don José-Antonio López de la Rosa expido el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.728

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.366 de 1982 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de noviembre de 1982. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Soavalza», S. G. R., representada por la Procuradora señora Domínguez y bajo la dirección de Letrado, contra Aurea Blanco Amado y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Abad Blesa, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados doña Aurea Blanco Amado y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Abad Blesa, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Soavalza», S. G. R., de la cantidad de 1.041.559 pesetas de principal, intereses legales a razón del 16 por 100 anual de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ello, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.729

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, represen-

tada por la Procuradora señora Bonilla y bajo la dirección del Letrado señor Abenia, contra doña Josefa Pellejero Salvador y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Penón Casamayor, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados doña Josefa Pellejero Salvador y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Penón Casamayor, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 13.858.447 pesetas de principal, intereses legales a razón del 18 por 100 anual de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.978

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 del próximo diciembre, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas hipotecadas que se describirán, en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado (Sección A), promovido a instancia de «Banco Hispano Americano», S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra «Laminación», S. A., y contra «Siderúrgica de Jaca», S. A., registrados al número 1.827 de 1981.

Descripción de las fincas:  
De «Laminación», S. A.:

1. Parcela de terreno en el término de Zaragoza, parte del polígono industrial denominado «Malpica», señalada con el número 43 en el plano de parcelación del plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 15.427 metros cuadrados, y linda: Norte, calle E del polígono; Sur, parcela número 49; Este, parcela número 42, y Oeste, parcela número 44. Inscrita al tomo 1.228, folio 169, finca número 27.548. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de pesetas 42.000.000.

2. Edificio representativo industrial, con terreno anejo edificable, en término de Zaragoza, que constituye parte del polígono denominado Malpica, señalado con el número 44 en el plano parcelario del plan parcial de ordenación de dicho polígono. Ocupa una superficie total de 11.195 metros cuadrados. La finca está totalmente cercada, y linda: Norte, parcela 50; Sur, calle letra E del polígono; Este, calle G, y Oeste, parcela 43. Inscrita al tomo 1.199, folio 150, finca 27.040.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 32.000.000 de pesetas.

De la propiedad de «Siderúrgica de Jaca», S. A.: Edificio principal, de una extensión de 758 metros cuadrados, destinado a la fundición de aceros, con un local anexo destinado a centro de transformación, regulación y oficinas, de 108 metros cuadrados, con un piso intermedio de 20,25 metros cuadrados, destinado a laboratorio; un almacén auxiliar de 95 metros cuadrados, destinado a taller, almacén de ferroatraqueos, materiales, etc., y servicios para los trabajadores, todo ello en un campo de 9.496 metros cuadrados. Dicho campo, con las edificaciones antes indicadas, se halla situado en el término de Jaca, partida Fuente Abós, y linda: Norte, con «Renfe»; al Sur, con finca de doña Dolores Aldabe; al Este, con la de don Manuel Abad Sanz, y al Oeste, con la de doña Dolores Aldabe y barranco. Inscrita al tomo 810, folio 42, finca 964. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Se advierte a todos los licitadores: Que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio de tasación expresado; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el 10 por 100 del citado valor; que se requiere certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, a que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.714

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza, en autos de mayor cuantía 454 de 1982-B, promovido por don Juan-Silvestre de 1982-B, promovido por don Juan-Silvestre de 1982-B, que litiga con el beneficiario legal de pobreza, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra otro y don Antonio González Mendoza, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Cereceda Marquín. — Zaragoza a 15 de noviembre de 1982. — Dada cuenta; el anterior ejemplar del «Boletín Oficial de la provincia en el que aparece publicada cédula de emplazamiento del codemandado don Antonio González Mendoza y escrito acompañatorio, únense a los autos de su razón, y observándose ha transcurrido el término concedido a dicho demandado, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, concediéndosele el término de cuatro días más para que pueda comparecer en autos, personalmente en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, publicándose cédulas en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo provee y firma Su Señoría. Dov fe. Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimeno». (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de don Antonio González Mendoza, en ignorado paradero, para que en término de cuatro días pueda comparecer en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, expido la presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 11.723

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 994 de 1982-C se siguen autos en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1982. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de «Energía e Industrias Aragonesas», S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Ortega Maynar, contra la herencia vacante o los herederos desconocidos de don Emilio Sahún Górriz, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de don Emilio Sahún Górriz a que paguen a «Energía e Industrias Aragonesas», sociedad anónima, 151.595 pesetas, más sus intereses legales desde el 15 de junio del actual año, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez». (Rubricado).

La anterior sentencia fue notificada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimeno Vieito. (Rubricado).

Se ha acordado expedir el presente para que sirva de notificación a los demandados expresados, cuyo domicilio se ignora.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 11.716

**JUZGADO NUM. 6**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 264 de 1982, instados por el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de doña María del Carmen Gan Viejo, contra su esposo, don Héctor-Guillermo Campos Castro, habiendo sido declarado rebelde en estos autos, se ha dictado sentencia de fecha 13 del actual, cuyo fallo dice:

«Fallo: Que debo declarar, como de derecho, el divorcio de los cónyuges doña María del Carmen Gan Viejo y Héctor-Guillermo Campos Castro y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial

civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer expresa declaración sobre costas».

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don Héctor-Guillermo Campos Castro expido el presente edicto en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor. El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.717

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 267 de 1982-B, que se siguen en este Juzgado por divorcio, se ha dictado sentencia, acordándose la notificación al demandado rebelde de la misma, siendo sus encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1982. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6, habiendo visto los presentes autos número 267 de 1982-B, instado por doña Inmaculada Naharro López, mayor de edad, casada, auxiliar de clínica, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Alcañiz, 16-18, contra su esposo, don Angel Blanco Salvador, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio y profesión se desconoce, estando la primera representada por el Procurador señor Poncel Guallar y dirigida por el Letrado señor Martínez Marco, ambos designados en turno de oficio, sobre divorcio sin acuerdo, con adopción de medidas provisionales y demanda incidental de pobreza, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Poncel Guallar, en nombre y representación de doña Inmaculada Naharro López, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Angel Blanco Salvador, por cese efectivo de la convivencia conyugal durante dos años, con la concurrencia de la causa de separación de violación grave y reiterada de los deberes conyugales, desestimando las restantes causas alegadas y, en consecuencia, declarar la disolución del vínculo matrimonial civil que une a tales cónyuges, sin perjuicio del vínculo canónico.

Como efectos de dicho divorcio se mantienen las medidas segunda y tercera que se recogen en la parte dispositiva del auto, de medidas provisionales, de 26 de julio de 1982, fijando la contribución del padre a los alimentos del hijo común en 10.000 pesetas, pagaderas por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada dicho período, cantidad que se actualizará anualmente en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Angel Blanco Salvador expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.719

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 113 de 1982-B, que se siguen en este Juzgado so-

bre demanda de divorcio, formulada por doña Manuela Cabanas Cabanillas, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1982. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 113 de 1982-B, instado por doña Manuela Cabanas Cabanillas, mayor de edad, casada, empleada de hogar, con domicilio en Zaragoza, representada por el Procurador señor Andrés Laborda y dirigida por la Letrada señora López González, ambos del turno de oficio, contra don Ronald Paul Owens, mayor de edad, casado, cuyos demás datos se desconocen, sobre divorcio sin acuerdo, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Andrés Laborda debo declarar, como declaro, no haber lugar al divorcio ni a la subsidiaria separación pretendidas por doña Manuela Cabanas Cabanillas respecto de su esposo don Ronald Paul Owens, con imposición a la actora de las costas procesales causadas en esta instancia».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 11.762

**JUZGADO NUM. 2**

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.683 de 1982 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1982. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Enrique Aules Diloy, como lesionado; Luis Casalod Arazo; Carlos-José Pablo Orea, como perjudicados; Piaugeard Gustad, como perjudicado y denunciado; María-Amaya-Jesús-Pilar Ramón Ruiz, también como perjudicada-denunciada, y Jesús Lahuerta Magallón, como denunciado; cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Maya-Ramón Ruiz, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños cometida con vehículo de motor, a la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada, privación temporal del permiso de conducir vehículos de motor durante un mes. Y a Piaugeard Gustad y a Jesús Lahuerta Magallón, como autores responsables de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de pesetas 3.000 de multa a cada uno de ellos; impongo a los tres condenados por iguales partes el pago de las costas causadas en el presente juicio. Debiendo indemnizar entre los tres por terceras e iguales

partes, de forma solidaria, a Carlos-José Pablo Orea en la cantidad de 15.120 pesetas; y a Luis Casalod Arazo en la de 145.784 pesetas; y a Piaugeard Gustad y a Jesús Lahuerta Magallón en la cantidad de 18.565 pesetas y a María-Amaya Ramón Ruiz en la de 58.139 pesetas (mitad de sus respectivos daños y soportando los suyos propios).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García», (Rubricado).

En auto de la misma fecha se acordó: «Que debía suplir en la sentencia precedente la omisión de pronunciamiento respecto de la indemnización al lesionado Enrique Aules Diloy, y, en consecuencia, condeno a María-Amaya Ramón Ruiz a que indemnice al mencionado lesionado Enrique Aules Diloy en la cantidad de 8.000 pesetas».

Contra la sentencia expresada se interpuso recurso de apelación por los condenados María-Amaya Ramón Ruiz y Jesús Lahuerta Magallón, admitiéndose en ambos efectos, y acordándose emplazar a las partes para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 2 de los de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlas por desistidas del derecho que pudiera asistirles si así no lo verifican.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento por el término y a los fines acordados al condenado Piaugeard Gustad expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 11.891

JUZGADO NUM. 4

Don Eugenio Lafontana Giménez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.592 de 1982 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de noviembre de 1982. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Herminia Pastor Orta, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, como denunciante, y su esposo, Jesús Ramón Iriarte, mayor de edad, casado, hijo de Gil y Josefa, en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Ramón Iriarte, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada que fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — Eugenio Lafontana. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Jesús Ramón Iriarte y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.876

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 373 de 1982 se sigue proceso de cognición a instancia de la entidad «Cartonajes Marcuello», S. A., representada por el Procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, con domicilio social en esta ciudad, contra la entidad mercantil «Mabad», S. A., que tuvo su domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 4,400, polígono San Valero, nave 93, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta misma fecha emplazar a la referida demandada como se hace por medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.896

CALATAYUD

Cédula de notificación

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el Juzgado de mi cargo, y en juicio de faltas seguido bajo el número 303 de 1982, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Calatayud a 15 de noviembre de 1982. — Vistos por el señor Juez de distrito don César-Arturo de Tomás Fanjul los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la

una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicado Sabino Sebastián Aranda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villarroya de la Sierra, siendo denunciado Will-Heinrich Schroder, mayor de edad, divorciado, profesor Escuela Técnica de la Policía, domiciliado en Alemania, y actualmente en ignorado paradero, por daños por simple imprudencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mill-Heinrich Schroder, como autor plenamente responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de costas, y a que indemnice a Sabino Sebastián Aranda en 61.473 pesetas por los daños causados, devengando esta cantidad desde la sentencia hasta su total ejecución los intereses previstos en el artículo 921 bis de la Ley de Ejuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César-A. de Tomás». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Will-Heinrich Schroder, súbdito alemán, y actualmente en ignorado paradero en España, expido la presente que firmo en Calatayud a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós Puértolas.

Núm. 11.899

CARIÑENA

En méritos de los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 14 de 1982, sobre estufa por impago billete ferrocarril, se ha dictado la siguiente tasación de costas que practico yo, la Secretaria sustituta, en cumplimiento de lo ordenado en anterior auto:

- Registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 180.
- Diligencias previas, 30.
- Libramiento de siete despachos, 630.
- Cumplimiento de seis despachos, 240.
- Ejecución de sentencia, 50.
- Reintegro actuaciones, 1.350.
- Mutualidad Judicial, 600.
- Indemnización, 1.430.
- 6 por 100 tasación de costas, 270.
- Total, 4.820 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 4.820 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada-condenada doña Pilar Ros Torán, dándole vista de dicha tasación por término de tercero día, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al estar dicha condenada en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cariñena a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretaria sustituta, María-Angel Júlvez León.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.  
Número del año anterior: 30 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones